

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|------------|
| Por un año..... | Pesetas 25 |
| Por seis meses..... | » 13 |
| Por tres meses..... | » 7 |

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos líneas.
 Las providencias judiciales, á treinta
 Los de prendadas, á diez
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 156

La pertinaz sequía del último verano y las recientes inundaciones en distintos puntos de esta región, han creado un estado anormal en la ya precaria vida de los jornaleros de la Montaña, pues de una parte la escasez de pastos y mermada cosecha y de otra los frecuentes paros de todos los trabajos al aire libre, por la pertinencia de las lluvias, la miseria se deja sentir en todos lados, siendo obra de la Administración auxiliar en cuanto le sea posible tan terrible azote, procurando el fomento de las obras públicas, único medio, ó por lo menos el más importante, para conjurar la crisis obrera.

A tal objeto encarezco, á todos los organismos del Estado en esta

provincia (Diputación provincial, Ayuntamientos, Jefatura de Obras públicas, etc., etc.), que tan pronto como comiencen á regir los nuevos presupuestos, dediquen preferente atención al desarrollo de cuantos proyectos de obras públicas tuvieren en estudio ó ya comenzadas, prometiendo por su parte este Gobierno activar todo lo posible la resolución de cuantos expedientes se tramiten á este fin, facilitando en todo momento los medios de salvar las disposiciones legales que puedan impedir el logro de tales propósitos.

Santander 29 diciembre de 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

Ministerio de la Gobernación

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal Superior.

(CONTINUACIÓN)

TEMA 198

Gastos públicos.—Su definición.—Requisitos que deben reunir bajo los aspectos político y económico.—Clasificación de los gastos públicos, atendiendo á la necesidad, á los efectos y á las circunstancias por que se realizan.—Clasificación según las leyes de Presupuestos.—Ordenación de los gastos del Estado.

TEMA 199

Ordenación general de pagos.—

Sus funciones.—Ordenaciones secundarias.—Sus dependencias y funciones.—Intervención.—Sus funciones.—Responsabilidad de los Ordenadores é Interventores.

TEMA 200

Gastos de las Diputaciones provinciales.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—Responsabilidades.—Contadores provinciales.—Deberes, atribuciones y responsabilidades de estos funcionarios.—Responsabilidad de los Depositarios provinciales.

TEMA 201

Gastos de los Municipios.—Su clasificación.—Enumeración de los obligatorios.—Fondos municipales.—Su distribución.—Ordenación é Intervención de pagos.—Atribuciones y responsabilidades de los Ordenadores, Contadores y Depositarios de fondos municipales.

TEMA 202

De la Deuda pública.—Su origen.—Sus clases.—Deuda interior.—Idem exterior.—Perpetua.—Amortizable.—Principales disposiciones relativas á conversiones de Deuda pública.

TEMA 203

Deuda flotante.—Definición.—Sistemas de Deuda flotante.—Historia de la Deuda flotante en España.—Límite según las leyes de Presupuestos.

TEMA 204

Empréstitos provinciales y municipales.—Requisitos para que puedan ser concedidos.—Emisión

y forma de llevarla á cabo.—Legislación relativa á empréstitos provinciales y municipales.

TEMA 205

Caja de Depósitos.—Su organización.—Clases de depósitos.—Transferencias de los mismos.—Formas en que deben efectuarse.—Sustitución de depósitos en metálico por otros en efectos, y viceversa.—Intereses que devengan y descuentos que sufren.—Forma de pago de los intereses.—Derechos de custodia.

TEMA 206

Servicios públicos.—Definición.—Modo de llevarlos á cabo.—Requisitos de los contratos administrativos.—Legislación referente á servicios públicos.—Subastas.—Personas que no pueden ser contratistas.—Contratos excepcionales de subastas.—Sumas dentro de las cuales pueden disponerse servicios sin subasta por los diferentes Centros.—Servicio de minas del Estado.

TEMA 207

Servicios provinciales y municipales.—Manera de celebrar las subastas.—Disposiciones del Real decreto de 4 de enero de 1883.

TEMA 208

Desamortización.—Su historia.—Estado actual.—Bienes exceptuados de la venta.—Bienes del Estado.—Bienes del Clero.—Bienes de Beneficencia ó Instrucción pública.—Bienes de Propios de los pueblos.—Disposiciones referentes á la conversión de los productos de bienes de Propios en láminas intransferibles á favor de los Ayuntamientos.

TEMA 209

Contribución territorial.—Registro fiscal de edificios y solares.—Definición.—Qué se entiende por edificio y qué por solar para los efectos tributarios.—Producto íntegro.—Líquido imponible.—Comisiones de evaluación.—Juntas periciales.—Procedimiento para señalar las cuotas.—Reclamaciones.—Altas y bajas.—Deberes de los Alcaldes.—Padrón de edificios y solares.—A quién corresponde formarlos.—Obligaciones de los Ayuntamientos.

TEMA 210

Contribución territorial.—Idea general de esta contribución en lo que se refiere á la riqueza rústica y pecuaria.—Amillaramientos.—Altas y bajas.—Apéndices.—Repar-

tos.—Cuotas para el Tesoro.—Recargos autorizados.—Deberes de los Ayuntamientos relativos á la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.

TEMA 211

De la contribución industrial.—Idea general de esta contribución.—Clases agremiables.—Procedimientos para el reparto de cuotas.—Reclamación de agravios.—Clases no agremiadas.—Fijación de cuotas.—Patrones y matrículas.—Altas y bajas.—Recargos municipales.—Premios de formación de matrículas.—Deberes de los Ayuntamientos relativos á este tributo.

TEMA 212

Impuesto de utilidades.—Idea general de este impuesto.—Impuesto sobre utilidades del trabajo.—Idem del capital.—Idem del capital y el trabajo.—Gravamen de este impuesto en lo que afecta á los Ayuntamientos.—Utilidades sobre los empréstitos de los Ayuntamientos.—Idem sobre los sueldos de los empleados municipales.

TEMA 213

Cédulas personales.—Idea de este impuesto.—Personas sujetas al mismo.—Escalas graduales de atribución.—Recargos autorizados.—Procedimiento para la formación de los padrones.—Defraudación.—Penalidad.—Responsabilidades de los Ayuntamientos.

TEMA 214

Impuestos sobre pagos del Estado.—Idea de este impuesto en la parte que se refiere á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.—Idea general de los impuestos sobre consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.—Responsabilidad de los Ayuntamientos en lo relativo á este impuesto.—Idea del impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo.

TEMA 215

Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.—Idea general de este impuesto.—Deberes de los Alcaldes y Ayuntamientos relacionados con el mismo.—Responsabilidad en que pueden incurrir por su incumplimiento.—Idea general del impuesto sobre Grandeza y Títulos.

TEMA 216

Impuesto de consumos.—Medios que utiliza el Estado para hacerlo efectivo.—Recaudación directa.—

Zonas.—Fielatos.—Circulación de las especies por el interior de las poblaciones.—Tránsitos.—Depósitos.—Derechos módicos.—Defraudación.—Juntas administrativas.—Recargo municipal que pueden utilizar los Ayuntamientos.

TEMA 217

Impuesto de consumos.—Medios que la Hacienda concede á los Ayuntamientos para hacerlo efectivo.—Idea de la administración directa.—Arriendos.—Sus clases.—Encabezamientos gremiales.—Reparto vecinal.—Reclamación de agravios.—Responsabilidad de los Ayuntamientos por no satisfacer el cupo del Tesoro.

TEMA 218

De la renta del alcohol.—Idea del impuesto del alcohol.—Clases de este impuesto.—Artículos que grava.—Formas de exacción.—Penalidad á los fraudadores.—Procedimiento para imponerla.—Juntas arbitrales.—Condonación de multas.

TEMA 219

Rentas de Aduanas.—Derechos de importación.—Idem de exportación.—Derechos menores.—Forma de exacción del impuesto.—Manifiestos.—Circulación de las mercancías.—Guías y vendís.—Registro de ganados.—Impuestos sobre el azúcar.—Formas en que se realiza la exacción de este impuesto respecto del azúcar de producción nacional.

TEMA 220

Impuesto del timbre.—Su concepto.—Usos del timbre.—Forma en que se recauda el impuesto.—Clasificación de los documentos sujetos al gravamen del timbre.—Documentos en que intervienen los Ayuntamientos.—Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Servicios de este establecimiento.

TEMA 221

Del Ministerio de Hacienda.—Organización de las oficinas centrales.—Asuntos de su competencia.

TEMA 222

Organización de las oficinas provinciales de Hacienda.—Explicación de las diversas entidades que le constituyen, é idea de los deberes y atribuciones de cada una de ellas.

TEMA 223

Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. — Personas que pueden promover reclamaciones. — Registros de éstas. — Funcionarios competentes para resolverlas. — Primera instancia. — Términos. — Pruebas. — Notificaciones. — Segunda instancia. — Competencias recursos.

(Continuará.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

SECRETARÍA

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación en el segundo período de reunión ordinaria de 1906.

Sesión extraordinaria del 27 agosto

Abierta bajo la presidencia del señor don Rosendo Fernández Baldor, con asistencia de los señores Agüero, Acha, Cedrún, G. Obregón, G. Morante, G. Madrazo, G. Colomer, L. Dóriga, Ordóñez, Pérez, Reda y Quintana, Secretario, se leyó la convocatoria para esta sesión para que la Diputación resolviera acerca de la nueva subasta de los inmuebles de la Corporación y ultimar el expediente del empréstito provincial.

El señor Presidente propone, y así se acordó, que se fije en 800.000 pesetas la cantidad para el empréstito.

Seguidamente se da lectura de las bases para el empréstito, y son aprobadas, con una enmienda del señor Pérez y una moción del señor Fernández Baldor á la base undécima, y décima séptima y décima octava del proyecto.

Se da cuenta del resultado de la subasta de los inmuebles de la Diputación y se acordó celebrar otra nueva, rebajando el 7 por 100 de lo que se refiere á los terrenos de Maliaño, fijándose la cantidad que corresponde á cada uno de los lotes, y que el Teatro lo sea por el tipo y condiciones anteriormente establecidos.

Continuando la deliberación sobre el empréstito provincial, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, aprobar las bases definitivas para la realización del empréstito provincial de 800.000 pesetas y que se unan al expediente los antecedentes necesarios para su tramitación legal.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó la aprobación definitiva, al señor Casanueva, del lote letra L de los solares de Maliaño, indemnizándole de los perjuicios consiguientes, levantándose la sesión acto seguido.

Sesión inaugural de 18 de octubre

Abierta bajo la presidencia del señor Gobernador interino y Diputado provincial don Juan Antonio García Morante, con asistencia de trece señores Diputados, se dió cuenta de la convocatoria para esta sesión, inserta en el BOLETIN OFICIAL, y acto seguido se acordó quedar enterada de la falta de asistencia de varios señores Diputados á la sesión por encontrarse enfermos.

El señor Gobernador, en nombre del Gobierno de S. M., declaró abierto el segundo período de reunión ordinaria, saludó á la Diputación y se ofreció para cuanto redundara en bien del servicio público y de los intereses de la provincia.

El señor Baldor dió las gracias. Seguidamente se leyó la Memoria reglamentaria de la Comisión provincial, acordándose que quede sobre la mesa y que pasen á las respectivas Comisiones los asuntos preparados para el despacho.

Se leyeron, y fueron aprobadas, las actas de 19 de junio y 27 de agosto, señalándose el número de seis sesiones para el actual período, á las cuatro de la tarde.

Sesión del 22 de octubre

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor García Morante, Gobernador interino y Diputado provincial, con asistencia de catorce señores Diputados, se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Seguidamente se retiró el señor Gobernador y ocupa la presidencia el señor Fernández Baldor, adoptándose las siguientes resoluciones:

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, fueron aprobadas varias cuentas.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la fuga de varios dementes del Hospital, el señor Ordóñez manifiesta que se limita á poner el hecho en conocimiento de la Diputación.

Intervienen en este asunto varios señores Diputados, y á propuesta del señor Presidente se acordó quedar enterada.

Se leyó un oficio del señor Presidente, que manifiesta que con

fecha 22 de septiembre se remitió al Ministerio de la Gobernación el expediente del empréstito provincial, el cual ha pasado á informe del Consejo de Estado, y proponiendo un voto de gracias para el Contador de fondos provinciales don Manuel Orta, por la participación principal que ha tenido en la confección de dicho empréstito. Se acordó quedar enterada y por unanimidad el voto de gracias propuesto.

El señor Presidente manifiesta que á pesar de haber remitido á la Dirección general de Obras públicas los contratos para la construcción de caminos vecinales y el expediente referente á la Escuela de industriss derivadas de la leche, nada se ha resuelto hasta la fecha, haciendo temer que no disfrute Santander de las ventajas á que tiene derecho.

El señor Agüero propone que se confieran al señor Presidente amplios poderes para que resuelva lo más conveniente.

El señor Presidente da las gracias y propone que se asocien á él los señores García Obregón y Zorrilla, que le acompañaron á Madrid en representación de la Diputación. Así se acordó.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Actas proponiendo sean admitidos como Diputados don Leopoldo Pardo Iruleta y don Félix de la Garma y Baquiola, se acordó que quede sobre la mesa.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar los artículos adicionales á las Ordenanzas municipales de Suances.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó admitir en la Casa de Caridad, Inclusa y Manicomio de Valladolid á varios desvalidos, niños huérfanos y enfermos pobres naturales de la provincia.

Se acordó conceder á varios padres de niños gemelos el socorro de 7 pesetas mensuales por un año para atender á la lactancia de aquéllos.

En virtud de lo propuesto por la Comisión de Gobernación, se acordó no haber lugar á resolver la reclamación interpuesta por don Manuel Alonso contra la modificación de distritos electorales en Piélagos.

Fué aprobado el pliego de condiciones para la subasta del servicio de alimentación á los presos del correccional de Torrelavega durante 1907 y autorizar á la Comisión provincial para adjudicar el servicio.

(Se concluirá.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

Decreto.—Rectificada por los Alcaldes de Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo la relación nominal de propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo la ampliación de los depósitos de sedimentación para poder efectuar el lavado de los minerales procedentes de las minas que explota la Sociedad Minas de Heras-Santander, publíquese dicha relación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas, en la mencionada Alcaldía, según determina el artículo 24 del citado reglamento. Santander 3 de diciembre de 1906.

El Gobernador civil,

MANUEL NOVELLA.

MEDIO CUDEYO

| Número de orden | Clase de la finca | Sitio donde radica | Nombre de los propietarios | Vecindad | Colones | Vecindad | Observaciones |
|-----------------|-------------------|--------------------|---|---------------|---------------------------|-------------|----------------------|
| 91 | Labrantío . . . | Medio Cudeyo | D. Eustaquio Rodríguez y Herm. ^{os} | Heras . . . | Idem . . . | Heras . . . | |
| 92 | Idem . . . | Idem . . . | Bernardo Santiago Herrera . . . | Idem . . . | El mismo . . . | Idem . . . | |
| 93 | Idem . . . | Idem . . . | D. ^a Agueda Solana Rubalcaba . . . | Idem . . . | Idem . . . | Idem . . . | |
| 94 | Idem . . . | Idem . . . | D. Liborio y Francisco Oria . . . | Idem . . . | El mismo . . . | Idem . . . | |
| 95 | Idem . . . | Idem . . . | Compañía Heras . . . | Idem . . . | La misma . . . | Idem . . . | No figura en reparto |
| 96 | Idem . . . | Idem . . . | D. Zoilo Sierra Cagigas . . . | Idem . . . | El mismo . . . | Idem . . . | |
| 97 | Idem . . . | Idem . . . | Cosme Higuera y Nicolás Solana | Idem . . . | Idem . . . | Idem . . . | |
| 98 | Idem . . . | Idem . . . | Antonio Córdoba . . . | Idem . . . | D. Ventura Palacios . . . | Idem . . . | |
| 99 | Idem . . . | Idem . . . | D. ^a Teresa Pardo García . . . | Santander . . | Roque Madrazo . . . | Idem . . . | |
| 100 | Idem . . . | Idem . . . | Teresa Palacio Coterón . . . | Heras . . . | La misma . . . | Idem . . . | |
| 101 | Idem . . . | Idem . . . | Compañía Heras . . . | Idem . . . | Idem . . . | Idem . . . | |
| 102 | Idem . . . | Idem . . . | D. Julián Castanedo Vega . . . | Idem . . . | D. Eugenio Alvarez . . . | Idem . . . | |
| 103 | Idem . . . | Idem . . . | Andrés Gifrián Pellón . . . | Burgos . . . | Nicolás Solana . . . | Idem . . . | |
| 104 | Idem . . . | Idem . . . | Nicolás Vega Solana . . . | Heras . . . | El mismo . . . | Idem . . . | |
| 105 | Idem . . . | Idem . . . | Julián Castanedo Vega . . . | Idem . . . | D. Raimundo Bedía . . . | Idem . . . | |
| 106 | Idem . . . | Idem . . . | D. ^a Agueda Solana Rubalcaba . . . | Idem . . . | La misma . . . | Idem . . . | |
| 107 | Idem . . . | Idem . . . | D. Florencio Pedraja Vega . . . | Idem . . . | El mismo . . . | Idem . . . | |
| 108 | Idem . . . | Idem . . . | Julián Castanedo Vega . . . | Idem . . . | D. Demetrio Madrazo . . . | Idem . . . | No figura en reparto |
| 109 | Idem . . . | Idem . . . | D. ^a Ventura Palacio Coterón . . . | Idem . . . | El mismo . . . | Idem . . . | |

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

El Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos es el único, de todos los de la provincia, que no ha remitido hasta la fecha las certificaciones de los pagos verificados en los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del actual año, para liquidar el impuesto de 1'20 por 100 á que están sujetos, á pesar de habérselas reclamado repetidas veces.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 9 de agosto de 1893, se le previene que si en el plazo de tercero día, á contar desde la inserción de este anuncio, no las remite á esta Oficina, se le impondrán las responsabilidades reglamentarias, con las que desde luego queda conminado, y se enviará un comisionado á recogerlas.

Santander 27 de diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López Montenegro*.

Universidad Literaria de Valladolid

Con sujeción al Real decreto de 25 de junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante, para la Sección de Ciencias, en el Instituto general y técnico de Burgos.

Para ser nombrado habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias

| | | | | | |
|-----|------|---|---------------|-----------------------|------|
| 140 | Idem | D. Francisco Oria Oñi | Idem | D. Romualdo Bedia | Idem |
| 141 | Idem | Julian Castanedo Vega | Idem | El mismo | Idem |
| 142 | Idem | Bernardo Santiago Herrero | Idem | El mismo | Idem |
| 143 | Idem | Julian Castanedo Vega | Idem | D. Pedro Prieto | Idem |
| 144 | Idem | Luis Higuera | Idem | El mismo | Idem |
| 145 | Idem | D.ª María Cagigas Pérez | Idem | La misma | Idem |
| 146 | Idem | Teresa Pardo García | Idem | D. Emeterio Cavada | Idem |
| 147 | Idem | Luis Higuera | Idem | Luis Higuera | Idem |
| 148 | Idem | Luis Higuera | Idem | El mismo | Idem |
| 149 | Idem | Zoilo Sierra Cagigas | Idem | El mismo | Idem |
| 150 | Idem | Santos Sota Santiago | Idem | Idem | Idem |
| 151 | Idem | Julian Castanedo Vega | Idem | D. José María Cabarga | Idem |
| 152 | Idem | Hilario Navedo Riva y Herm. ^{os} | B. de Cicero | Luis Gándara | Idem |
| 153 | Idem | D.ª Teresa Palacio Coterón | Heras | La misma | Idem |
| 154 | Idem | D. Francisco Oria Oñi | Idem | El mismo | Idem |
| 155 | Idem | Hilario Navedo Riva y Herm. ^{os} | B. de Cicero | D. Antonio Ibareuren | Idem |
| 156 | Idem | Julian Castanedo Vega | Heras | Antonio Alvarez | Idem |
| 157 | Idem | Agustín Santiago Palacio | Idem | El mismo | Idem |
| 158 | Idem | Fernando Velasco Fernández | Villacarriedo | D. Venancio Madrazo | Idem |

No figura en reparto
No figura en reparto
No figura en reparto

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Santander 6 de diciembre de 1906.

El Ingeniero Jefe,
Torcuato Jusué.

expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad termina á las dos de la tarde del último día.

Valiadolid 15 de diciembre de 1906.—El Rector, *Dr. Didio G. Ibarra*.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

El día 22 del próximo mes de enero, á las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de suministro de objetos de escritorio para las dependencias municipales durante el año de 1907, con arreglo á los precios y condiciones que se hallan de manifiesto en el Archivo municipal.

Los gastos que origine la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL serán de cuenta del remanente.

Santander 21 de diciembre de 1906.—El Alcalde accidental, *Antonio del Campo*.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que presenta, se comprometo á suministrar al excelentísimo Ayuntamiento los objetos de escritorio que sean necesarios para sus dependencias durante el año de 1907, con sujeción á los precios y condiciones que obran en el expediente, con la rebaja de... (tanto por ciento en letra).

(Fecha y firma.)



Alcaldía de Santander

El día 22 del próximo mes de enero, á las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de suministro de los impresos que sean necesarios para las dependencias municipales durante el año de 1907, con arreglo á los precios y condiciones que

se hallan de manifiesto en el Archivo municipal.

Santander 21 de diciembre de 1906.—El Alcalde accidental, *Antonio del Campo*.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que presenta, se comprometo á suministrar al excelentísimo Ayuntamiento los impresos que sean necesarios para sus dependencias durante el año de 1907, con sujeción á los precios y condiciones que obran en el expediente, con la rebaja de... (tanto por ciento en letra).

(Fecha y firma.)



Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento sacar á subasta las obras de reforma del pavimento de la calle de la Esperanza, la Alcaldía, en cumplimiento de referido acuerdo, ha dispuesto se anuncie aquélla en el BOLETÍN OFICIAL y periódicos locales para el día 7 de enero próximo, á las doce de su mañana, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal designado al efecto.

El proyecto y presupuesto, que asciende á la cantidad de 7.351 pesetas 5 céntimos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello de undécima clase, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber consignado en Depositaria la cantidad de 735 pesetas.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del remanente.

Santander 24 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Pedro Bustamante*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del presupuesto y pliegos de condiciones para el proyecto de reforma del pavimento de la calle de la Esperanza, se comprometo á ejecutar dichas obras con sujeción á los expresados documentos y con la baja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de noviembre último, sacar á concurso la plaza de Conserje del Asilo de la Caridad, por hallarse vacante y desempeñándola interinamente;

La Alcaldía ha dispuesto se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales por término de diez días, á contar desde su publicación oficial, bajo las condiciones que el reglamento determina y con el haber de 990 pesetas anuales.

Santander 23 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Pedro Bustamante*.



Ayuntamiento de Entrambasaguas

A los efectos de reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el año de 1907, á fin de que durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Entrambasaguas 22 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Rafael Venero*.



Ayuntamiento de Liendo

El padrón de cédulas personales para el año de 1907 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, que empezarán á contarse desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y produzcan las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Liendo á 23 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Salvador Gilbert*.



Ayuntamiento de Cieza

El día 3 de enero próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta á la exclusiva del ramo de líquidos, en la que serán rectificadas los precios de venta.

Cieza 24 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Lope Marcane*.

Ayuntamiento de Torrelavega

AÑO DE 1906

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día, 30 de noviembre de 1906.

| | PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas | OPERACIONES realizadas Pesetas | DIFERENCIAS | |
|--|--|--|-----------------------|-------------------------|
| | | | EN MAS Pesetas | EN MENOS Pesetas |
| INGRESOS | | | | |
| 1.º Propios..... | 4.779 18 | 937 39 | » | 3.841 79 |
| 2.º Montes..... | 123 32 | » | » | 123 32 |
| 3.º Impuestos..... | 59.909 29 | 55.172 52 | » | 4.736 77 |
| 4.º Beneficencia .. | » | » | » | » |
| 5.º Instrucción pública..... | 1 590 98 | » | » | 1.590 98 |
| 6.º Corrección pública..... | 4 952 75 | 3.427 31 | » | 1.525 44 |
| 7.º Extraordinarios..... | 2.800 | 1.226 60 | » | 1.573 40 |
| 8.º Resultas..... | 10.665 03 | 9.665 03 | » | 1.000 » |
| 9.º Recursos legales para cubrir el déficit..... | 72.220 63 | 61.162 14 | » | 11.058 49 |
| 10.º Reintegros..... | » | » | » | » |
| TOTALES..... | 157.041 18 | 131.590 99 | » | 25.450 19 |
| PAGOS | | | | |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento..... | 14.971 66 | 11.089 03 | » | 3.882 63 |
| 2.º Policía de seguridad..... | 9.302 | 7.39 74 | » | 1.902 26 |
| 3.º Policía urbana y rural..... | 11.085 75 | 9.134 11 | » | 1 951 64 |
| 4.º Instrucción pública..... | 6.423 75 | 4 560 44 | » | 1.563 31 |
| 5.º Beneficencia..... | 3.425 | 1.985 76 | » | 1.429 24 |
| 6.º Obras públicas..... | 5.317 75 | 3.780 70 | » | 1.237 05 |
| 7.º Corrección pública..... | 10.798 67 | 2.241 10 | » | 8.557 57 |
| 8.º Montes..... | » | » | » | » |
| 9.º Cargas..... | 93 277 71 | 75.512 04 | » | 17.765 67 |
| 10.º Obras de nueva construcción..... | 2.650 » | 25 | » | 2.625 » |
| 11.º Imprevistos..... | 1 000 » | 866 42 | » | 133 58 |
| 12.º Resultas..... | » | » | » | » |
| TOTALES DE PAGOS..... | 157 952 29 | 116.594 34 | » | 41.057 95 |
| EXISTENCIA EN CAJA..... | » | 14 996 65 | » | » |
| TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS. | 157.952 29 | 131.590 99 | » | 41.057 95 |

Torrelavega á 30 de noviembre de 1906.

El Regidor Interventor,
José M.ª Guerra.

El Secretario Contador,
Manuel T. de Velasco.

V.º B.º
F. Ceruti.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON LEONARDO RECUENCO MOYA,
Juez de primera instancia del
distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que se saca á pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirá, en virtud de ejecución de sentencia recaída en el juicio de menor cuantía promovido por don Vicente Balbontín Balbás contra don Ignacio Ruiz Valle, por reclamación de noventa y dos pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado, sita en el Rfo de la Pila, uno, cuarto, el día diez y nueve del próximo enero, á las doce.

Los bienes inmuebles se sacan á remate sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y se tendrá en cuenta para en su caso lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos, regla quinta, del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

El precio de la subasta es el de mil cincuenta y seis pesetas treinta y tres céntimos.

No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ó precio de subasta, debiendo depositar, ó acreditar haber depositado en forma, el diez por ciento del precio de subasta.

Bienes que se subastan

1.º La octava parte de los siguientes:

Una tierra prado radicante en Escobedo, barrio de San Esteban, sitio de las Vallejas, de sesenta y cinco áreas cincuenta centiáreas; linda Poniente carretera antigua de Burgos, Sur carretera vecinal y los demás vientos carretera común.

2.º La casa señalada con el número tres, enclavada en el terreno anterior; consta de planta baja y piso principal; mide seis metros de frente por diez de fondo, y linda: Poniente carretera vieja de Burgos y Saliente casa de esta misma pertenencia.

3.º Otra casa, enclavada también en el terreno antes dicho, contigua á la anterior, sin número; consta de planta baja y piso principal; mide seis metros de frente por diez de fondo, y linda: Saliente casa anterior, Poniente carretera vieja de Burgos y demás vientos el terreno antes dicho.

4.º Otra casa, contigua á las dos anteriores, enclavada en la misma tierra, compuesta de planta

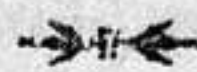
baja y desván; mide cuatro metros de frente por cinco de fondo, y linda: Norte las dos casas anteriores, Sur corralada y Este y Oeste terreno de esta pertenencia.

5.º Otra casa, compuesta de planta baja y piso principal; linda al Poniente carretera antigua de Burgos y los demás vientos terrenos de esta pertenencia.

6.º Otra tierra prado cerrado sobre sí, radicante en el pueblo de Escobedo, sitio de Rebantes ó Pilon, cabida veintitrés carros, igual á cuarenta áreas noventa y cuatro centiáreas; linda al Sur herederos de don José Miranda y don Manuel de la Torre Garay y Norte y Este terreno común.

7.º Un terreno erial, radicante en el pueblo de Escobedo, sitio de la Pelis, cabida de sesenta carros, igual á una hectárea, seis áreas ochenta centiáreas; linda al Este camino real antiguo, Sur carretera peonil y Oeste y Norte carreteras concejiles.

Santander diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis.—*Leonardo Recuenco.*—P. S. M., *Jesús Escobio.*



CEDULA DE CITACION

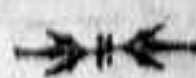
El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á causa por hurto contra Rosendo Leiras González, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día diez y ocho de enero próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á las sesiones del juicio oral de mencionada causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Procesado

Rosendo Leiras González, Vargas, veintitrés, cuarto.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro la presente, que firmo en Santander á veinte de diciembre de mil novecientos seis.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*



DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ,
Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día quince del próximo enero, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado la segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, de los bienes embargados á Baltazar García Peña, vecino de Viñón, para pago de las costas á que fué condenado en causa que se le siguió por hurto, cuyas fincas, con su tasación, situación y linderos, son las siguientes:

Pesetas.

1.º Una casa sita en el barrio de Olallo, concejo de Viñón, que linda Saliente calle pública, Poniente Pablo Fernández y Eugenio Vázquez, Norte Vicente Hier y Sur Cipriano Clavilla y calle pública; su extensión próximamente treinta pies de largo y doce de ancho; tasada en doscientas pesetas..... 200

2.º Otra en el mismo barrio de Olallo, que linda Saliente calle pública, Poniente con la casa ya deslindada, Norte Vicente Díaz y Sur calle pública, que mide quince pies de largo y otros quince de ancho; tasada en setenta y cinco pesetas..... 75

Las precedentes fincas se sacan á subasta sin que exista titulación inscrita en el Registro de la propiedad; y se advierte que para tomar parte en ella se ha de depositar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, después de rebajado el veinticinco por ciento del valor de dichas fincas, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta expido el presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Potes á diez y siete de diciembre de mil novecientos seis.—*Sebastián Gómez.*—Por mandado de su señoría, *Francisco María de la Peña.*

Tipografía "El Cantábrico

Compañía, 3

SANTANDER